Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

RESOLUCION No. 766
(06 DE JULIO DE 2026).

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0008-2026**, cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas a cargo de la Subdirección Administrativa y para los POAI 24020 fortalecimiento del ordenamiento territorial y la gobernanza ambiental en territorios étnicos y campesinos, POAI 24023 implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, POAI 24045 Fortalecimiento de la Educación Ambiental, en el departamento del Cauca y POAI 24016 Construcción de los instrumentos de planificación estratégica ambiental y gestión de proyectos para el Departamento del Cauca".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0008-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas a cargo de la Subdirección Administrativa y para los POAI 24020 fortalecimiento del ordenamiento territorial y la gobernanza ambiental en territorios étnicos y campesinos, POAI 24023 implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, POAI 24045 Fortalecimiento de la Educación Ambiental, en el departamento del Cauca y POAI 24016 Construcción de los instrumentos de planificación estratégica ambiental y gestión de proyectos para el Departamento del Cauca",** dejándolos a disposición del público a partir del día tres (03) de junio de 2026.

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, a las cuales se dieron respuesta en debida forma, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 0654 de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP II el día 16 de junio de 2026, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, es decir, el 23 de junio de 2026, fue recibida a través de la plataforma secop II las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas a cargo de la Subdirección Administ	COIRPAC	Oferta en evaluación	23/06/2026 2:43 PM	438.287.500 COP
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA SAS	Oferta en evaluación	23/06/2026 11:15 AM	481.983.480 COP

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: **crc.gov.co**

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando oportunamente en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el 01 de julio de 2026. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles al proponente y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación concluyó que la propuesta del proponente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION PACIFICO - COIRPAC** con Nit No. 901.610.986-2 representado legalmente por FABRICIO GONZÁLEZ GRUESO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.513 expedida en Popayán, debía ser **RECHAZADA,** toda vez que no cumple con el requisito habilitante de Capital de Trabajo, exigido dentro de los requisitos financieros del proceso, requisito que no es subsanable. Por su parte el proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** debía subsanar REQUISITO DE ORDEN JURIDICO Y TÉCNICO, con el fin de acreditar en su totalidad todos los requisitos.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que el proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** con Nit No. 901.134.448-1 representado legalmente por ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.732 expedida en Popayán, entregó la documentación solicitada en debida forma, mediante la plataforma secop II. En la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la Entidad.

Una vez surtido el tramite de evaluaccion de los documentos subsanables se evidencio que el proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** cumplío a cabalidad con la acreditación de todos los criterios exijdos por esta entidad, una vez vencido el término para presentar observaciones al informe de Evaluación, no hubo interesados en hacer uso de dicho derecho.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-SA-0008-2026 al proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** con Nit No. 901.134.448-1 representado legalmente por ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.732 expedida en Popayán, por el valor de su oferta, suma equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($481.983.480),** por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **95,5** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0008-2026**, cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas a cargo de la Subdirección Administrativa y para los POAI 24020 fortalecimiento del ordenamiento territorial y la gobernanza ambiental en**

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

territorios étnicos y campesinos, POAI 24023 implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, POAI 24045 Fortalecimiento de la Educación Ambiental, en el departamento del Cauca y POAI 24016 Construcción de los instrumentos de planificación estratégica ambiental y gestión de proyectos para el Departamento del Cauca", al proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** con Nit No. 901.134.448-1 representado legalmente por ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.732 expedida en Popayán, por el valor de su oferta, suma equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($481.983.480).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente seleccionado del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario. Notificar a **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DISTRICAUCA S.A.S.** con Nit No. 901.134.448-1 representado legalmente por ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.732 expedida en Popayán, el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera / P.U. Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Angela Patricia Garcia Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica CRC.